

## PROTOCOLO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO ENTRE ESTUDIANTES DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

Se entiende por Violencia Escolar, el uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica, y el daño al otro como una consecuencia. Entre ellas podemos encontrar:

- **Agresiones físicas:** Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto.
- **Violencia psicológica o emocional:** Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa.
- **Violencia física con uso de artefactos o armas como:** Palos, cadenas, arma blanca, de fuego u otros.

Cualquier funcionario y/o estudiante del Establecimiento Educacional frente a una situación de Violencia Escolar, ya sea, física o psicológica realizada entre estudiantes, deberá informar de inmediato a Inspectoría General o un Directivo Técnico del Establecimiento, quién será responsable de investigar la situación e informar al Director.

Ante un hecho grave de violencia, será denunciado a Carabineros de Chile por un directivo del Establecimiento, cumpliendo la normativa de la Institución para estos casos, la Ley de Violencia Escolar y del Código Procesal Penal en sus artículos 175° y 176°.

Cualquier tipo de violencia física entre estudiantes dentro y fuera del Establecimiento será considerado accidente escolar, entregando el parte correspondiente, pues se estaría cumpliendo con la obligación de proteger a los estudiantes; siendo el Centro de Salud quien posteriormente determinará las causas y su calidad de accidente escolar, quien podrá rechazar o cuestionarlo, por lo que no será responsabilidad del Establecimiento dicha decisión.

### I.- De la prevención

El Establecimiento desarrollará durante el año escolar a lo menos las siguientes actividades preventivas:

- Jornadas de reflexión sobre situaciones que generen conflictos entre los estudiantes.
- Difusión gráfica en sala de clases y redes sociales institucionales, resaltando valores como tolerancia, respeto y empatía.
- Talleres a nivel de docentes, apoderados y estudiantes para promover la resolución pacífica de conflictos.

### II.- De la detección

Dentro de los mecanismos que se utilizarán para la detección de posibles focos de violencia, se considerarán entrevistas con estudiantes y apoderados, encuestas de percepción e instrumentos estandarizados para detectar posibles conflictos.

Ante un hecho grave de violencia, será denunciado a Carabineros de Chile por un directivo del Establecimiento, cumpliendo la normativa de la Institución para estos casos, la Ley de Violencia Escolar y del Código Procesal Penal en sus artículos 175° y 176°.

Cualquier tipo de violencia física entre estudiantes dentro y fuera del Establecimiento será considerado accidente escolar, entregando el parte correspondiente, pues se estaría cumpliendo con la obligación de proteger a los estudiantes; siendo el Centro de Salud quien posteriormente determinará las causas y su calidad de accidente escolar, quien podrá rechazar o cuestionarlo, por lo que no será responsabilidad del Establecimiento dicha decisión.

### II.- Del procedimiento de acción



#### Al interior del establecimiento:

- Cualquier funcionario y/o estudiante del Establecimiento Educacional frente a una situación de Violencia escolar, ya sea, física o psicológica realizada entre estudiantes, deberá informar de inmediato a Inspectoría General o un Directivo Técnico del Establecimiento, quién será responsable de investigar la situación e informar al Director.
- Se llaman de inmediato a los estudiantes involucrados por parte de Inspectoría General y se indaga los primeros antecedentes, procediéndose a evaluar lo sucedido y se inicie el proceso de investigación que contempla entrevistas y la revisión de las cámaras de seguridad para aplicar las medidas remediales, pedagógicas y/o disciplinarias pertinentes.
- Se comunica por teléfono u otra vía a los apoderados, para que tomen conocimiento de los hechos en que se vio involucrado el estudiante y para que asista al establecimiento. Si fue una agresión física se emitirá el parte de accidente escolar para que acuda con el estudiante al hospital.
- Si se ha producido lesiones graves, se llamará al servicio de urgencia para trasladar al hospital local al o los estudiantes que se vean involucrados en situaciones de violencia escolar física, los cuales serán acompañados por un paraprofesor, quien lleva el parte de accidente escolar para que sean atendidos. En este caso se comunicará al apoderado que debe acudir al hospital.
- Si el hecho ocurrido, consistió solamente en agresión verbal y no física de acuerdo a lo planteado por los involucrados o testigos y no necesitan atención médica, los alumnos quedarán en forma separada en el sector de oficinas del establecimiento, bajo la supervisión de un asistente de la educación, mientras se solicita la presencia del apoderado. Éste firmará un compromiso con Inspectoría General, luego se evaluará, si ese día se reintegra o no a clases el estudiante, como medida de resguardar la integridad física y psicológica de ellos, como también, la del resto de sus compañeros.
- Si la situación de violencia entre los estudiantes fue grave, se llamará a Carabineros para realizar la denuncia y se aplique el procedimiento correspondiente. Una vez que hayan constatado las lesiones en el centro asistencial, la autoridad competente de salud determinará si tienen licencia médica. Los apoderados deberán llevar al hogar al estudiante, como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de ellos, como también la del resto de sus compañeros por ese día, mientras se realiza la investigación.
- El proceso de investigación se realizará en el transcurso de dos días hábiles, en el cual se considerará el debido proceso donde los estudiantes son escuchados con sus argumentos, se presume su inocencia y se consideren la atenuante, agravantes, del historial de vida del estudiante para la aplicación de las medidas.
- Se comunica a los apoderados las medidas a aplicar y se deja registro de la situación en la hoja de anotaciones personales del estudiante.

#### Al exterior del establecimiento:

Si ocurre una agresión fuera del Liceo, la información la pueden entregar funcionarios, apoderados y/o estudiantes para seguir el mismo procedimiento estipulado en una agresión interna, con las mismas sanciones pedagógicas y disciplinarias.

- ✓ Inspectoría General es la encargada de investigar los hechos.
- ✓ Finalizada la investigación, se aplican las medidas correspondientes.
- ✓ Se considera el derecho de apelación.

#### III.- De las medidas de contención, reparación y apoyo a los involucrados:

- ✓ Es importante señalar que, en primera instancia, los estudiantes involucrados junto a sus apoderados, serán entrevistados en espacios distintos.
- ✓ Para determinar las responsabilidades se recopilarán antecedentes a través de cámaras de seguridad y de las personas que fueron testigo del hecho como: docentes, asistentes, apoderados, estudiantes u otra persona que tenga información, como, asimismo, de los antecedentes, a través, del libro de clases, informes del profesor jefe y/o de asignatura, encargado(a) de convivencia, orientador(a) y directivos.
- ✓ En todo tipo de violencia que se dé dentro y fuera el establecimiento, los involucrados serán derivados a la unidad de convivencia escolar, quién trabajará en conjunto con apoderados, profesores jefes, para reflexionar y mejorar el comportamiento del estudiante, realizando compromisos para que este





tipo de hecho no vuelva a ocurrir, reparando los daños ocasionados. El encargado de convivencia hará el seguimiento de los estudiantes y derivará a profesionales especializados dentro o fuera del Establecimiento y/o redes de apoyo si alguno lo requiera.

IV.- **Observaciones:**

- ✓ Es importante considerar que cualquier tipo de violencia escolar, será considerado como falta gravísima y se aplicarán las medidas estipuladas en el Manual de Convivencia.
- ✓ Una vez determinada la sanción, y dentro de un plazo de dos días hábiles, el estudiante en conjunto con su apoderado tendrá el derecho a apelar ante el Director del establecimiento, quien determinará si acoge la apelación, el resultado de esta será informado por escrito a las partes involucradas en un plazo máximo de dos días hábiles.
- ✓ Todo el proceso de investigación será registrado en el libro foliado de Inspectoría General, con el fin de resguardar la información de los involucrados y que permita mantener informada a la comunidad educativa. De esta forma manifestar la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar, solicitar en caso que corresponda apoyo de redes especializadas.

Lebu, marzo 2023

